

GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL MARISCAL SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL Mariscal Sucre

RESOLUCIÓN DE TRANSPARENCIA No. 001-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EL MANEJO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MARISCAL SUCRE

CONSIDERANDO:

- 1. **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 2, garantiza el derecho de acceso a la información pública;
- Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) establece la obligación de los organismos del sector público de atender las solicitudes de acceso a la información que presenten los ciudadanos;
- 3. **Que,** es necesario delegar la responsabilidad de la recepción, tramitación, y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal sucre
- 4. **Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal sucre debe garantizar la eficiencia y transparencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

RESUELVE:

15.V-1892

ARTÍCULO 1. Delegar al/la Ing. Katerine Arcos Responsable de la información pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal sucre, el manejo de las SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA presentadas por los ciudadanos sea de manera presencial dentro de la Institución o por medio del Portal Web Institucional, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO 2. La ing. Katerine Arcos Responsable de la información pública tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Recibir y registrar las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante el GAD Parroquial.

Parroquia Parroquia Mariscal Sucre

PARROQUIA RURAL MARISCAL SUCRE

GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO



- 2. Coordinar con las áreas y departamentos competentes para recabar la información solicitada.
- 3. Responder a las solicitudes de acceso a la información pública dentro de los plazos establecidos por la LOTAIP.
- 4. Asegurarse de que la información proporcionada sea clara, completa y responda a lo solicitado.
- 5. Mantener un registro actualizado de todas las solicitudes recibidas, junto con su respectiva respuesta.
- 6. Elaborar informes periódicos sobre el manejo de las solicitudes de acceso a la información pública, los cuales serán presentados al Comité de Transparencia del GAD Parroquial.
- 7. Informar al/la Presidente/a del GAD Parroquial de cualquier dificultad o inconveniente en el manejo de las solicitudes, proponiendo las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO 3. El/la Responsable de la información pública tendrá acceso a toda la información pública que se maneje dentro del GAD Parroquial, con el fin de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades delegadas, respetando en todo momento las disposiciones legales y reglamentarias que protegen la información confidencial y reservada.

ARTÍCULO 4. El GAD Parroquial garantizará los recursos y las herramientas necesarias para que el/la Responsable de la información pública pueda cumplir adecuadamente con las funciones delegadas en esta resolución.

ARTÍCULO 5. Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y en la gaceta oficial de la parroquia.

Dado y firmado e<mark>n la sa</mark>la de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, a los 29 días del mes de abril del año 2025.

[Firma del Presidente/a del GAD Parroquial]
Firma del Secretario/a del GAD Parroquial